REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Bogotá D.C, 26 de febrero de 2024

ADENDA No. 05
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 23001265 H3 de 2023

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA LADO TIERRA; INCLUYENDO SISTEMAS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO EL ALCARAVÁN DE YOPAL CASANARE (VF).

La presente adenda forma parte integral del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 23001265 H3 de 2023, se expide de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la solicitud remitida por la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias mediante memorando interno radicado bajo No. 2024392020005059 Id: 1237561 del 26 de febrero de 2024; en este sentido se hace necesario modificar lo siguiente:

1. **Modificar el numeral el numeral 10.4 del estudio previo y el numeral 10.1.1 del documento Base, referidos a la experiencia especifica del proponente, con el fin de guardar relación con lo descrito en el numeral 8.4 de la Matriz de experiencia, quedando de la siguiente manera:**

- **Documento Estudio Previo**

Específica del proponente

El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

Además, en vista que la labor de vigilancia y control que se realizará, contempla labores de adecuación o conservación o mantenimiento o reparaciones locativas sobre torre de control del aeropuerto El Alcaraván de Yopal, se consideraran los oferentes también deben anexar:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la interventoría para la CONSTRUCCCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE UNA TORRE DE CONTROL AEROPORTUARIA.

- **Documento Base**

Específica del proponente

El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

Además, en vista que la labor de vigilancia y control que se realizará, contempla labores de adecuación o conservación o mantenimiento o reparaciones locativas sobre torre de control del aeropuerto El Alcaraván de Yopal, se consideraran los oferentes también deben anexar:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la interventoría para la CONSTRUCCCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE UNA TORRE DE CONTROL AEROPORTUARIA.

2. **Modificar el literal e) personal y equipos de la interventoría del numeral 14 del Anexo 1 - Especificaciones técnicas, con el fin de ajustar el profesional encargado del diligenciamiento de las planillas de asistencia del personal de obra e interventoría de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigida, quedando de la siguiente manera:**

- **Documento Anexo 1 - Especificaciones Técnicas**

  El personal contratado con un 100% de dedicación para la INTERVENTORÍA del contrato deberá permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales, el Residente de interventoría deberá diligenciar planillas diarias de asistencia del personal de obra e INTERVENTORÍA, en donde se relacionen mínimo los siguientes datos: cargo, fecha, hora de entrada, hora de salida, entre otros.

3. **Modificar el numeral 3 - Principales actividades por ejecutar de la interventoría del Anexo 1 - Especificaciones técnicas, con el fin de ajustar la actividad, quedando de la siguiente manera:**

- Emitir concepto de recibo y/o rechazo sobre la toma de muestras y/o ensayos de un laboratorio certificado, entregados por el contratista de obra, que se requieran para realizar el control técnico de materiales y terminados (rubro disponible sobre la BMA del contrato de obra), verificando el cumplimiento de las especificaciones para proceder o no al recibo, garantizando de manera permanente la calidad del mantenimiento, la operatividad de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos de la infraestructura lado tierra.

4. **Modificar el plazo de ejecución descrito en el literal a) Etapa de diagnóstico, plan de mantenimiento y plan de seguridad operacional (PSO) del numeral 8.1 del estudio previo y la cláusula 4 - Plazo del contrato descrito en el Anexo 5 - Minuta del contrato de interventoría, quedando de la siguiente manera:**

- **Documento Estudio Previo**

  8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

  a. Etapa de diagnóstico, plan de mantenimiento y plan de seguridad operacional(PSO)

  Esta etapa consiste en la elaboración del plan de mantenimiento a realizar conforme al diagnóstico de la infraestructura existente en el momento de iniciar las actividades de ejecución. La duración de esta fase es de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **Minuta del contrato**

  CLAÚSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

  (…)

  a. Etapa de diagnóstico, plan de mantenimiento y plan de seguridad operacional(PSO)

  Esta etapa consiste en la elaboración del plan de mantenimiento a realizar conforme al diagnóstico de la infraestructura existente en el momento de iniciar las actividades de ejecución. La duración de esta fase es de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. Como resultado de este diagnóstico el CONTRATISTA DE OBRA deberá entregar el Plan de Mantenimiento al CONTRATISTA, documento que contendrá el inventario de las áreas, actividades y cantidades a ejecutar durante todo el plazo contractual, conforme a la necesidad y periodicidad requerida. El INTERVENTOR revisará y aprobará el plan de mantenimiento y el PSO presentados por el CONTRATISTA en un

término no mayor a CINCO (5) DIÁS HABILES. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) DÍAS HABILES. En esta fase se deberá hacer partícipe del diagnóstico al Administrador/ra del aeropuerto y al Director/ra Regional.

5. **Precisar el personal clave evaluable descrito en los numerales 3.8.2 - EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) y 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, del documento base, con el fin de guardar relación con lo descrito en el estudio previo, quedando de la siguiente manera:**

- **Documento – Documento Base**

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto)
- Un (1) Especialista en hidráulica e hidrología (Ingeniero Civil)
- Un (1) Especialista eléctrico (Ingeniero eléctrico o electrónico)

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable:

- Un (1) Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto)
- Un (1) Especialista en hidráulica e hidrología (Ingeniero Civil)
- Un (1) Especialista Eléctrico (Ingeniero eléctrico o electrónico)

6. **Ajustar el numeral 9.2 - Anticipo y/o pago anticipado del documento base, con el fin de guardar relación con lo indicado en el estudio previo, quedando de la siguiente manera:**

9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica.

7. **Eliminar el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo contemplado en el numeral 8.2.1. – Garantía de cumplimiento del documento base, con el fin de guardar relación con lo indicado en el estudio previo, quedando de la siguiente manera:**

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil identificada con NIT 899.999.059-3

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR</th><th>RIESGO QUE PROTEGE</th><th>CUANTÍA DE COBERTURA</th><th>VIGENCIA INICIAL</th><th>VIGENCIA FINAL</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.</td><td>En una cuantía equivalente al treinta [30%] del valor del contrato.</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de la interventoría.</td><td>En una cuantía equivalente al treinta [30%] del valor del contrato</td><td>A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato</td><td>Por cinco (5) años más, contados a partir del Acta de recibo final, del contrato de interventoría.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no

restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. **Publicar los siguientes documentos ajustados: i) Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ii) Anexo 1 - Anexo Técnico, iii) Documento base iv) Anexo 5 - Minuta del contrato de interventoría.**

Los demás aspectos que no se modifiquen con la presente adenda se mantienen.

SANDRA LILIANA GÓMEZ ACERO
Directora Administrativa (E)

Proyectó: Betsy Carolina Lozano Duarte - Grupo Procesos Precontractuales

Revisó: Pedro A. Genes Salazar - Asesor Dirección Administrativa

Revisó: Leonardo Enrique Berrocal – Coordinador del Grupo Procesos Precontractuales